



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de mayo de 2013
No. 95

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACTA DE INSTALACION DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI.

AVISOS JUDICIALES: 504-A1, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2109, 1953, 549-A1, 1957, 1943, 513-A1, 1959, 2098, 2115, 2125, 2118, 2119, 2176, 577-A1, 2099, 2195, 2199, 2203, 2200, 2151, 2201 y 306-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2197, 2196, 581-A1, 2209, 2145, 2146, 2191, 2091, 2105, 550-A1, 584-A1, 2206, 563-A1, 2140, 558-A1 y 541-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE



ACTA240512/1.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI

En la oficina de la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, sito en Av. Nopaltepec s/n, Fracción La Coyotera del Ejido de San Antonio Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las 13:00 horas del día 24 de mayo de 2012, se reunieron, a fin de celebrar la instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico: M. en E. Salvador Herrera Toledano, Director General; M. en A. de C.H. Eréndira Toledo Palacios, Directora Académica; C.P.C. Omar Bahena García, Director de Planeación y Administración Suplente y Subdirector de Administración; Ing. Juan Manuel Correa Hernández, Subdirector de Apoyo y Desarrollo Académico; Lic. Abraham Antuñano Pereyra, Subdirector de Estudios Profesionales; Mtra. Delia Cuevas Salgado,

Subdirectora de Vinculación y Extensión; Ing. Felipe de Jesús Barreto Carreño, Encargado de la Subdirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación y L.C. Fernando Isaías Aguilar Marín, Contralor Interno. La sesión se efectuó conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Objetivos de la reunión
2. Definición de las atribuciones del Comité Interno
3. Definición de los integrantes del Comité
4. Acuerdos y Asuntos Generales
5. Fin de la reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El M. en E. Salvador Herrera Toledano, Director General del TESCO y Enlace de Mejora Regulatoria definió que el objetivo de la reunión es conformar el Comité Interno de Mejora Regulatoria en atención a lo establecido por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios cuyo objeto es la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal mediante la coordinación entre los poderes del Estado.

El M. en E. Salvador Herrera Toledano definió las atribuciones del Comité Interno, las cuales son:

- I.- Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II.-Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión Estatal;
- III.-Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los Estudios respectivos, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV.-Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- V.-Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la ley, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y

Acto seguido el Maestro Herrera definió que los integrantes del Comité serán:

- M. en E. Salvador Herrera Toledano, Director General y Enlace de Mejora Regulatoria;
- M en A. de C.H. Eréndira Toledo Palacios, Directora Académica y Vocal
- C.P.C. Omar Bahena García, Director de Planeación y Administración Suplente y Subdirector de Administración y Vocal;
- Ing. Juan Manuel Correa Hernández, Subdirector de Apoyo y Desarrollo Académico y Vocal;
- Lic. Abraham Antuñano Pereyra, Subdirector de Estudios Profesionales y Vocal;
- Mtra. Delia Cuevas Salgado, Subdirectora de Vinculación y Extensión y Voca';
- Ing. Felipe de Jesús Barreto Carreño, Encargado de la Subdirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Vocal; y
- L.C. Fernando Isaías Aguilar Marín, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control Interno.

La reunión de instalación del Comité llegó a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

CODIGO	ACUERDO
TESCI/CIMR/01/2012	El M. en E. Salvador Herrera Toledano, Director General y Enlace de Mejora Regulatoria declaró instalado formalmente el Comité Interno del Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.
TESCI/CIMR/02/2012	El M. en E. Salvador Herrera Toledano, Director General y Enlace de Mejora Regulatoria definió los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del TESCO.

TESCI/CIMR/03/2012	El M. en E. Salvador Herrera Toledano, Director General y Enlace de Mejora Regulatoria enviará a los integrantes del Comité Interno los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2012 en dependencias y Organismos Descentralizados del Ejecutivo Estatal; los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria y el Formato 1 DPTS Descripción del Trámite por Programa y/o Servicio para su debido conocimiento y atención.
TESCI/CIMR/04/2012	El M. en E. Salvador Herrera Toledano, Director General y Enlace de Mejora Regulatoria enviará al Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico el Acta de Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico.

Siendo las 13:30 horas del día 24 de mayo de 2012, se dio por terminada la Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del TESCO.

M. EN E. SALVADOR HERRERA TOLEDANO
 DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
 ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI Y
 ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
 (RUBRICA)

C.P.C. OMAR BAHENA GARCIA
 DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
 SUPLENTE Y SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
 VOCAL
 (RUBRICA)

M. EN A. DE C.H. ÉRENDIRA TOLEDO PALACIOS,
 DIRECTORA ACADÉMICA Y VOCAL

ING. JUAN MANUEL CORREA HERNANDEZ
 SUBDIRECTOR DE APOYO Y DESARROLLO
 ACADEMICO Y VOCAL
 (RUBRICA)

LIC. ABRAHAM ANTUÑANO PEREYRA
 SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES Y
 VOCAL
 (RUBRICA)

MTRA. DELIA CUEVAS SALGADO
 SUBDIRECTORA DE VINCULACION Y EXTENSION Y
 VOCAL
 (RUBRICA)

ING. FELIPE DE JESUS BARRETO CARREÑO
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE
 INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y
 EVALUACION Y VOCAL
 (RUBRICA)

LIC. EN C. FERNANDO ISAÍAS AGUILAR MARÍN,
 CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL ORGANO DE
 CONTROL INTERNO
 (RUBRICA)



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO POR EL QUE EL M. EN E. SALVADOR HERRERA TOLEDANO, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES X, XII Y XV DEL DECRETO DE CREACION DE ESTE ORGANISMO; 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR; 5 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 6 de septiembre de 2010, tiene como objeto, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil permita la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población mexiquense, otorgando certidumbre jurídica y eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua, estriba en que es uno de los factores de mayor impacto, para fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta Entidad Federativa.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como líneas de acción para lograr el Estado Progresista, entre otras, generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, dirigidas a implantar reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas que han mostrado efectividad en otros ámbitos.

Que el servicio público educativo estatal tiene entre sus vertientes para su prestación, el Subsistema Educativo Federalizado, cuya normatividad requiere, por la propia dinámica administrativa del servicio, la constante revisión y, en su caso, la adecuación respectiva, para lograr la mejora continua de los servicios que se prestan a la población.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de febrero de 2012, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI HA TENIDO A BIEN APROBAR LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

MARCO JURÍDICO

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado del México
- Ley de Fomento económico del Estado de México
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto)
- Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto)
- Lineamientos para la Elaboración del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria para el periódico 2012
- Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria. Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de México
- Demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, para la regulación y simplificación de sus trámites y servicios.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- III. Comité Interno: Órgano constituido al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- IV. Dependencias: Entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;
- V. Desregulación: Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. Disposiciones de carácter general: Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. Ejecutivo Estatal: Gobernador Constitucional del Estado de México;
- VIII. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el titular de la dependencia y organismo público descentralizado respectivo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;
- IX. Estudio: Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- X. Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XI. Lineamientos: Se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben ejecutarse y respetarse dentro de una organización;
- XII. Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. Reglamento: Reglamento de la Ley; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);
- XIV. Registro Estatal: Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XV. Tecnológico: Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;
- XVI. Servicio: Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVII. Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XVIII. Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO
INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria, como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Tecnológico.

CUARTO.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. Presidente.- Quien será el Director del Tecnológico, con derecho a voz y voto; el cual tendrá voto de calidad en caso de empate.
- II. Secretario Técnico.- Quien será designado por el Presidente del Comité; que en este caso tendrá voz y voto por ser a su vez el Subdirector de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- III. Vocales.- Quienes serán los Directores y Subdirectores cuyas funciones se vinculen directamente a los trámites y servicios que oferta el Tecnológico, por lo que tendrán voz y voto.

- a) Director de Planeación y Administración
 - b) Director Académico
 - c) Subdirector de Apoyo y Desarrollo Académico
 - d) Subdirector de Estudios Profesionales
 - e) Subdirectora de Vinculación y Extensión
 - f) Subdirector de Administración
- IV. Contraloría Interna.- Quien será el Titular del Órgano de Control Interno que designe la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México, con derecho a voz.
 - V. Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria.
 - VI. Invitados.- Los que acuerde el titular del Tecnológico como; integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.
 - VII. Asesor Técnico.- Quien será el Enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con el Tecnológico el cual no tendrá voz, ni voto.

Los integrantes del Comité Interno del Tecnológico podrán ser representados por un suplente incluyendo al Presidente, con voz y voto cuya designación se hará a través de un escrito dirigido al Secretario Técnico y quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria del Tecnológico, podrá ser representado por su suplente, quien será preferentemente el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que él designe teniendo por tanto, voz y voto.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta del Comité Interno por el titular de alguna de las Direcciones o Subdirecciones que hubiera otorgado su voto y representación al suplente previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

QUINTO.- El Comité Interno del Tecnológico se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Secretario Técnico consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente y de la mitad más uno de los vocales. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

El Enlace de Mejora Regulatoria deberá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

SEXTO.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y aprobar el proceso de Mejora Regulatoria en el Tecnológico y supervisar su cumplimiento;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos;
- V. Aprobar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica del Tecnológico y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VI. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- VII. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta;
- VIII. Presentar al Comité Interno el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;

- IX. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema en cuestión;
- X. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- XI. Presentar al Comité Interno los reportes de Avance para su aprobación;
- XII. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno del Tecnológico;
- XIII. Nombrar a un representante de nivel jerárquico inferior, el cual puede ser el Secretario Técnico; para que lo supla en las Sesiones Ordinarias a las que no pueda asistir;
- XIV. Ser el vínculo del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- XV. Elaborar en coordinación con los vocales, los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos; y
- XVII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento de la materia.

SÉPTIMO.- Son funciones del Secretario Técnico y/o Enlace de Mejora Regulatoria:

- I. Coordinar las sesiones del Comité Interno del Tecnológico, así como elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados del Comité Interno del Tecnológico, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- III. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- IV. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión Ordinaria el calendario de sesiones ordinarias, ante el Comité Interno;
- V. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VI. Elaborar el acta de acuerdo y cuidar que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno;
- VII. Proporcionar copia de las actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas;
- VIII. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno del Tecnológico, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones;
- IX. Elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en coordinación con los vocales y someterlo a consideración del Comité;
- X. Elaborar auxiliándose de los vocales, el catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité;
- XI. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Comité Interno, para los efectos legales correspondientes;
- XII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico; y
- XIV. Promover la realización de sesiones de trabajo en conjunto entre los Comités Internos de las Dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos; y

NOVENO.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Tecnológico;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada al Tecnológico, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal;
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- VII. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normateca interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad.
- VIII. Participar en la elaboración de los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- IX. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité;
- X. Auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en las funciones que tenga encomendadas; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

DÉCIMO PRIMERO.- En la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria se deberá integrar lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico general presentado;
- III. Objetivos concretos y metas a alcanzar con estrategias y acciones propuestas;
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que consideren pertinentes; y
- V. Las que se contengan en otras disposiciones de la materia.

DECIMO SEGUNDO.- En la elaboración de los estudios se deberá observar los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Enlace de Mejora Regulatoria deberá recibir, revisar y difundir los Lineamientos a cada una de las áreas al interior del Tecnológico para la constitución del Comité Interno para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO.- Una vez que sesione el Comité interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su Reglamento y demás Lineamientos establecidos por el Comité Interno.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos, han sido aprobados en Sesión Ordinaria por la H. Junta Directiva con fecha 25 de enero de 2013 para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 25 de enero de 2013.- Los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

M. EN E. SALVADOR HERRERA TOLEDANO

DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI, PRESIDENTE DEL COMITE INTERNO Y/O ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
(RUBRICA).

ING. FELIPE DE JESUS BARRETO CARREÑO

SUBDIRECTOR DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION Y SECRETARIO TECNICO
(RUBRICA).

M. EN I. FRANCISCO JAVIER BARRON GARCIA

DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION Y VOCAL
(RUBRICA).

LIC. ENRIQUE RIVERO ESCALANTE

DIRECTOR ACADEMICO Y VOCAL
(RUBRICA)

LIC. ABRAHAM ANTUÑANO PEREYRA

SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES Y VOCAL
(RUBRICA).

ING. JUAN MANUEL CORREA HERNANDEZ

SUBDIRECTOR DE APOYO Y DESARROLLO ACADEMICO Y VOCAL
(RUBRICA).

MTRA. DELIA CUEVAS SALGADO

SUBDIRECTORA DE VINCULACION Y EXTENSION Y VOCAL
(RUBRICA).

C.P.C. OMAR BAHENA GARCIA

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y VOCAL
(RUBRICA).

LIC. EN C. FERNANDO ISAIAS AGUILAR MARIN

CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

LESVIA ARACELY GARCIA LOARCA, en fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 901/1996, deducido del Juicio Pensión Alimenticia en contra de EMMANUEL DE LEON RAMIREZ, siendo el demandado EMMANUEL DE LEON RAMIREZ, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de YERITZA ADELINA y EMMANUEL ambos de apellidos DE LEON GARCIA, manifestando los siguientes hechos: 1.- Que solicita se sirva notificar a sus hijos de nombres a) CLAUDIA ARACELI DE LEON GARCIA, quien en la actualidad cuenta con 27 años de edad y concluyó sus estudios profesionales como Licenciada en Trabajo Social, b) EMMANUEL DE LEON GARCIA, quien cuenta con la edad de 24 años y trabaja en Fundación México A.C., el cual deberá manifestar el monto de sus ingresos, c) YERITZA ADELINA DE LEON GARCIA, quien en la actualidad cuenta con 18 años de edad cumplidos y desconoce si trabaja o cual sea la actividad a la que se dedique. 2.- Que solicita se continúe con la secuela procesal de presente juicio hasta su conclusión, en donde resuelva la cesación de la pensión alimenticia provisional a favor de sus hijos puesto que los tres son mayores de edad y cuentan con recursos propios, así mismo por auto de fecha trece de junio del dos mil doce, se señaló lo siguiente: Que en base a las manifestaciones y toda vez que los hijos de las partes de nombres CLAUDIA ARACELI, YERITZA ADELINA y EMMANUEL de apellidos DE LEON GARCIA a la fecha han alcanzado la mayoría de edad, por consecuencia, ha concluido la representación que en su momento tuvo la señora LESVIA ARACELY GARCIA LOARCA, sobre dichos hijos, se tiene por señalado el domicilio de sus hijas el que indica, en consecuencia túmese los autos a la Notificadora adscrita a efecto de proceda hacerles saber el estado que guarda el presente juicio y comparezcan a continuarlo si a su interés conviene dentro de tres días, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el trámite del proceso. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a deducir sus derechos que puedan corresponderle, así mismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuarto de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se les harán a través de las listas y el Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación trece de marzo de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

504-A1.-26 abril, 9 y 21 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE G en contra de RAUL SILVA ZAMBRANO, expediente 158/2009, el C. Juez dictó unos autos de fechas diecisiete de abril y diecisiete de enero ambos del año en curso que en su parte conducente dice: para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del dos

mil trece. Respecto del bien inmueble ubicado en vivienda número 11 del condominio marcado con el número 21, de la calle Libertad, lote número 18, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado Los Héroes, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, sirviendo de base para el remate la cantidad de 371,100.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con una rebaja en el valor del veinte por ciento para quedar en la cantidad de \$296,880.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como precio base del remate que es el precio que sirvió de base para la segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido...".

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, GACETA OFICIAL y Boletín Judicial de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 23 de abril del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

2086.-9 y 21 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1877/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MONICA SERDAN LOPEZ, expediente número 1877/2009, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, ha señalado las diez horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como casa B, construida sobre el lote 26, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Rancho San Miguel", ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico denominado El Diario de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda....-Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en San Vicente Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva llevar a cabo las publicaciones antes ordenadas en los estrados del Juzgado competente, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas o su análoga, mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la celebración de esta diligencia igual término.

Para su publicación en el periódico El Diario de México, se publicarán por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

2007.-9 y 21 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R., en contra de MARTHA ELIA CORDOVA CERVANTES, expediente número 3-8/2009, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: Vivienda en condominio identificada como vivienda "B" del conjunto en condominio marcado con el número oficial cinco de la calle de Bosques de Enabros, edificado sobre el lote 33, de la manzana 14, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron diez horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., de ser posible la última semana del mes de mayo del año en curso, para la presente almoneda, por lo que se convocan postores.-México, Distrito Federal a 9 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

2088.-9 y 21 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 421/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dentro de la audiencia de fecha cuatro de abril del año dos mil trece, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de EDITH VERONICA ABURTO TRIZA, expediente número 421/10, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo treinta y uno de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado departamento número ciento tres, del edificio "A", del conjunto habitacional vertical, sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado con el número ciento once de la calle Tlaltepan, de Fraccionamiento denominado "Rancho Tlaltepan" de Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., sin sujeción a tipo. De conformidad con los acuerdos generales del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal 36-48/2012 emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013 emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos

de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal. Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Cuarto de lo Civil del D.F., Lic. Víctor Hugo Guzmán García.-Rúbrica.

2089.-9 y 21 mayo.

JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1079/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO denominado FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) A TRAVES DE SU MANDATARIO "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN EVERARDO CASTILLO RAMIREZ, expediente número 1079/2009, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Capital, mediante proveído de fecha cuatro de abril del año dos mil trece señaló las once horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social progresivo cincuenta y cinco "C", calle Tormenta, número oficial cincuenta y cinco, lote de terreno número 10 manzana veinticuatro, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$150,400.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido por el C. MANUEL MENDOZA IZQUIERDO, perito valuador designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquense postores.

Para su publicación dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como también en las puertas del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 12 de abril del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

2090.-9 y 21 mayo.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en

contra de FRANCISCO JAVIER CRUZ MORENO y RAFAELA FLORES DE LA LUZ DE CRUZ, expediente número 390/2012, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto dictado en audiencia de ocho de abril del año en curso, ordenó sacar a remate en segunda y pública almoneda del bien inmueble ubicado en: casa marcada con el número oficial 27 de la calle de Tecámac en la Colonia Cumbria y terreno que está construida que es el lote número 41 de la manzana LV (romano) del Distrito H-32 del Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sirve de base para el remate la cantidad de \$860,720.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTI PESOS 00/100 M.N.), debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las trece horas del día treinta de mayo del año en curso.

Para su publicación en por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 23 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

21:09.-9 y 21 mayo.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1360/2012, el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GUILHERMO ORTEGA DAZA en contra de ANTONIA ORDAZ SUZUAGA, de quien demanda la siguiente prestación: A).- La declaración del vínculo matrimonial que me une con la señora ANTONIA ORDAZ SUZUAGA de conformidad con lo dispuesto por el artículo 489 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a fin de que se ordene la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Distrito Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, de orden notificar la ratificación del presente auto a los señores Jueces y Jueces auxiliares que cuando el término no concluya sus comisos y por el día siguiente en que se debe de haber concluido el presente procedimiento a fin de que se presente el presente auto para que se señale un día para la celebración de un matrimonio dentro del primer cuerno de ubicación de este juzgado con el consentimiento que no ha sido el juicio en conflicto en rebaja y las notificaciones se harán en virtud del artículo 1170 del Código Procesal Civil, adjuntose a los autos el presente auto a la Secretaría de este Juzgado las copias de los autos correspondientes. Publíquese el presente edicto por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la Gaceta, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, así mismo, lícese copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo suscrito.-Doy fe.-Validación. El Segundo Secretario de Acuerdos, verifica que mediante proveído de fecha siete de marzo del año dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1360/2012, los cuales son entregados en fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, y se fija en ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar por los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Firma.-Rúbrica.

1953.-30 abril, 10 y 21 mayo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En los autos del expediente número 473/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HOFFMANN PALOMAR ANDRES, en contra de SECA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a SECA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciendosele saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestado en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Grande, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsiguientes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además lícese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

El actor reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato privado de compraventa que las partes celebramos en el mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, respecto del departamento P.I. número 2893, con los términos del conjunto habitacional sujeto a régimen de condominio ubicado en Avenida el Desierto de los Leones número 3286, Colonia La Azteca, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 0716, con las medidas y colindancias que se indican en el plano, del plano de zonificación de las zonas de reurbanización marcadas con los números 72 y 73; b) Que ordene la otorgamiento del presente edicto de emplazamiento notificado en la rebeldía, apercibido al demandado que de no comparecer al presente en el primer cuerno de sentencia, se le entenderá de que un caso de adquisición de la propiedad por la vía ordinaria, en resolución de este Tribunal, notifica a su favor la rebeldía c) Que ordene la otorgamiento del departamento P.I. número 2893, de la zona de un conjunto habitacional sujeto a régimen de condominio, ubicado en Avenida el Desierto de los Leones número 3286, Colonia La Azteca, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 0716, así como el cambio al uso de las oficinas de almacenamiento marcadas con los números 72 y 73, d) El pago de gastos y costas que origina la tramitación del presente juicio.

Expediente en Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.

Validación: Hecho de acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

549-A1-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

ITZEL DANIELA ROMERO RODRIGUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número JOF 273/2012-1, relativo a la Controversia de Derecho Familiar sobre cancelación de Pensión Alimenticia decretada a favor de su hija de nombre ITZEL DANIELA ROMERO RODRIGUEZ, promovida por JORGE ROMERO SEGURA, radicado en este Juzgado, se dictó el auto de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, por medio del cual se ordenó emplazarle a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, la cual es la siguiente: Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 5.1, 5.2 y 5.3 del Código de Procedimientos Civiles, vengo a ejercitar demanda de Cesación o Cancelación de Pensión Alimenticia, decretada a favor de mi hija ITZEL DANIELA ROMERO RODRIGUEZ, hoy mayor de edad, la cual fue fijada por convenio exhibido con el escrito inicial de demanda de divorcio voluntario, de fecha seis de marzo del dos mil tres, juicio ventilado ante el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el expediente número 206/2003, de la Segunda Secretaría, respecto de mis ingresos totales que obtenga del producto de mi trabajo.

Funda la presente demanda, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- Del cuadero principal de divorcio por mutuo consentimiento ventilado ante el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, consta que JORGE ROMERO SEGURA y LUCRECIA RODRIGUEZ ARIAS, mediante escrito de fecha seis de marzo del dos mil tres promovimos divorcio por mutuo consentimiento exhibiendo el convenio respectivo. 2.- En obvio de repeticiones, cabe mencionar que en la Cláusula Sexta del Convenio citado, mismo que se aprobó mediante sentencia de fecha dieciocho de febrero del dos mil cuatro, como se desprende del resolutivo tercero, el suscrito se obligó a proporcionar por concepto de pensión alimenticia a favor de mi entonces menor hija ITZEL DANIELA ROMERO RODRIGUEZ, el 30% de mis percepciones totales, garantizando el pago de alimentos conforme el artículo 2.282 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que dicha pensión es descontada directamente de mi fuente de trabajo. 3.- En mérito de lo antes señalado, los aumentos pactados por las partes a favor de nuestra hija, entonces menor de edad, quedaron sujetos al aumento automático anual, como lo establece el resolutivo tercero de la sentencia de fecha dieciocho de febrero del dos mil cuatro, situación que hasta la fecha se ha cumplido. 4.- Es el caso que mi citada hija ITZEL DANIELA ROMERO RODRIGUEZ a la fecha de esta demanda es mayor de edad, lo que se acredita con su acta de nacimiento, además bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi hija mencionada no se encuentra imposibilitada ni física ni mentalmente para trabajar; de hecho ella ahora y tiene ingresos propios, tampoco tengo conocimiento que estudie o se prepare para obtener alguna carrera profesional, por lo que aunado a su mayoría de edad y a lo que dispone el artículo 4.144 fracción II, del Código Civil, es obvio que se producen o generan los supuestos de la mayoría de edad, la libre disposición de su persona y bienes, aunado a que ya ha dejado de estar bajo la patria potestad de sus progenitores puesto que se ha acabado, y por consecuencia, cesa toda obligación alimentaria del parte del suscrito para seguir suministrándola, por lo que ya no la necesita y ha dejado de ser acreedora alimentaria. Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 4.126, 4.138, 4.144, fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. El procedimiento se rige por los artículos 1.213, 5.1, 5.2 fracción I, 5.3, 5.40, 5.41, 5.46, 5.48, 5.49, 5.50, 5.59, 5.61 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado; otro de mayor circulación en la población en esa Ciudad y en el

Boletín Judicial; debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído del veintidós de febrero del dos mil trece, por todo el tiempo de la citación, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda y continuar con el trámite de éste procedimiento. Apercebida que de no comparecer por sí, por gestor o apoderado que pueda representarla, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica. 1957.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.

RODOLFO DURAND AVILA y RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 640/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, por acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil doce; el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados RODOLFO DURAND AVILA y RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L., a quien se le hace saber que GABRIEL ALFREDO MALDONADO HERNANDEZ, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre CELIA HERNANDEZ CUELLAR y la sucesión testamentaria de su padre RAUL MALDONADO MONROY, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

PRIMERA: La nulidad absoluta del Juicio Concluido, identificado bajo el número de expediente: 322/2009, substanciado por el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, relativo a la acción de usucapión promovida por la C. LUCY ESPAÑA GONZALEZ, en contra de RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L., las cuales simulando actos inexistentes, prosiguieron un juicio fraudulento que ahora redundo en perjuicio de las sucesiones que represento.

SEGUNDA: En consecuencia de lo anterior, la nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos jurídicos derivados del cumplimiento de la sentencia definitiva que en dicho proceso se dicto.

TERCERA: El pago de los gastos y las costas que se generen por la prosecución del presente juicio.

Prestaciones que se sustenta en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

- I. El día once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, mi madre CELIA HERNANDEZ DE MALDONADO y mi padre RAUL MALDONADO MONROY, entregaron el pago correspondiente del enganche a los representantes del Fraccionamiento Rincón de las Fuentes S. de R.L., del lote 42, manzana VIII, segunda sección, Fraccionamiento Rincón de las Fuentes (hoy Paseo San José, ubicado entre la casa marcada con el número 181 y el lote 43, frente a la casa marcada con el número 136), C.P. 52159, Municipio de Metepec, Estado de México, entregándoles el documento por el cual se establecida el precio total del predio, el cual se realizaría en 60 pagos mensuales, intereses, así como el pago del enganche, tal y como se observa en el documento marcado como anexo tres.
- II. Derivado de lo anterior el día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, mi madre Celia Hernández de Maldonado y el representante de Rincón de las Fuentes S. de R.L., firmaron el contrato por el cual se formalizó la adquisición del lote objeto del contrato, contrayendo la obligación de pagar el resto del precio pactado mediante el pago de sesenta pagarés, cada

uno con vencimiento mensual a partir del quince de diciembre de 1975 al quince de noviembre de 1980, los cuales fueron cubiertos y entregados en su totalidad a mi padre como fueran liquidándose, documentos que se exhiben como anexos cuatro y cinco.

- III. En los años subsecuentes y una vez que la empresa Rincón de las Fuentes S. de R.L., hiciera el trámite respectivo de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el dieciséis de diciembre de 1976 y el correspondiente ante las autoridades administrativas, mi padre efectuó el trámite correspondiente para cumplir con el pago del impuesto predial del terreno en cuestión, mismo que ha sido cubierto desde el año de 1981 al 2008, para lo cual exhibo en original veintiocho recibos expedidos por diversas dependencias públicas, los cuales amparan el pago en alusión del inmueble en cuestión, lo que nuevamente vuelve a comprobar que la hoy demandada no puede acreditar la posesión en cualquier calidad o uso del terreno, documentos que se exhiben como anexos seis.
- IV. Durante el transcurso del proceso de cumplimiento de las obligaciones pactada en la compra del terreno, mi madre tuvo su deceso el once de enero de 1979 y la obligación mancomunada fue atendida en su totalidad por mi padre hasta su conclusión, tal y como se acredita con la exhibición de los pagarés que amparan de cumplida dicha obligación, motivo por el cual imposibilito a que se realizara los trámites para la obtención de la escritura pública correspondiente.
- V. El pasado viernes veintiséis del mes de agosto del presente año, me presente ante las oficinas que ocupa la Tesorería del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a efecto de hacer el pago correspondiente al impuesto predial del inmueble propiedad de mis señores padres Celia Hernández de Maldonado y Raúl Maldonado Monroy, identificado como el lote número cuarenta y dos, manzana ocho, segunda sección del Fraccionamiento Rincón de las Fuentes, obligación de pago que se viene haciendo desde el año de 1981 y en la ventanilla se me informó que una persona de nombre Lucy España González, había hecho un trámite de traslado de dominio en base a una sentencia por un juicio ordinario civil, promoviendo la usucapión del lote en referencia y lo había ya puesto a su nombre.
- VI. Debido a que siempre se ha estado al cuidado del terreno, en un inicio mis padres y ahora nosotros herederos y que nunca se ha construido nada en él, pero se hace ejercicio de su posesión en forma constante, ya sea dándole mantenimiento o utilizando en intervalos de tiempo, resulta imposible que la C. LUCY ESPAÑA GONZALEZ, haya acreditado los extremos necesarios para la procedencia de la usucapión.
- VII. En virtud de lo anterior, fue solicitado a la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral, el certificado de inscripción correspondiente al inmueble en cuestión y me fue entregado el día trece de septiembre de dos mil once, del que se desprende que se encuentra desde el cuatro de abril de dos mil once, bajo la partida 5047031 con el folio real 21017 y la C. Lucy España González, aparece como propietaria, ello derivado de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez dictada en el Juicio Ordinario Civil, con número de expediente 323/2009 por el Juez Octavo de lo Civil en Toluca, misma que mediante auto de fecha quince de octubre de dos mil diez se tuvo por ejecutoriada.

Acuerdo mediante el cual se ordena llamar a Juicio a RODOLFO DURAND AVILA y RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L.

"AUTO.- Metepec, México, dieciocho de abril del dos mil doce.

Visto el estado procesal de los autos, toda vez que si bien es cierto, mediante auto de fecha trece de abril del dos mil doce, se ordenó turnar los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho proceda, también lo es que una vez que el suscrito analizó el presente expediente, observó la existencia de litisconsorcio pasivo necesario, ya que al demandarse la nulidad de juicio concluido, se debe llamar a juicio a las personas que en él intervinieron; luego entonces, de las constancias existentes en el expediente 323/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUCY ESPAÑA GONZALEZ, en contra de RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RODOLFO DURAND AVILA; advirtiéndose que en dicho Juicio intervinieron la demandada LUCY ESPAÑA GONZALEZ RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RODOLFO DURAND AVILA; en tales condiciones, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.135, 1.165, 1.312, 1.316 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se regulariza el procedimiento y se deja sin efectos el turno a sentencia definitiva ordenado por auto de fecha trece de abril del dos mil doce.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1.86, 1.87, 1.88, 1.134, 1.135, 1.135 y 1.169 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, con las facultades que la Ley le concede al suscrito y a efecto de no violar garantías individuales ni procesales de las partes, el suscrito considera que se actualiza la figura jurídica de litisconsorcio pasivo necesario, y se requiere a la actora a fin de que amplíe la demanda en contra de RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RODOLFO DURAND AVILA, señale sus domicilios para ser emplazados a juicio y exhiba copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para correr traslado a dichos litisconsortes; toda vez que RODOLFO DURAND AVILA en fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos adquirió de RINCON DE LAS FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, un inmueble, y en fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y ocho RODOLFO DURAND AVILA, vendió dicho inmueble a LUCY ESPAÑA GONZALEZ; luego entonces, si el efecto principal del litisconsorcio necesario es que sólo pueda haber una sentencia para todos los litisconsortes, es evidente que se llame a juicio a todos los contratantes, por lo que este órgano jurisdiccional esta obligado a realizar oficiosamente el examen correspondiente, a fin de no dejar en estado de indefinición a ninguno de los interesados; sirviendo de apoyo los siguientes criterio pronunciados por nuestro más alto Tribunal:

"LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO.

El litisconsorcio pasivo necesario tiene lugar, entre otros supuestos, cuando un tercero demanda la nulidad del contrato en cuya celebración y, en su caso, formalización, intervinieron varias personas. Luego, si el efecto principal del litisconsorcio pasivo necesario, es que sólo puede haber una sentencia para todos los litisconsortes, es claro que se debe llamar a juicio a todos los contratantes y, en su caso, al notario, por lo que el Tribunal de Alzada está en posibilidad de realizar oficiosamente el examen correspondiente, a fin de no dejar inaudito a ninguno de los interesados.

Contradicción de Tesis 23/94. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 14 de marzo de 1996. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Rodolfo Bandala Avila.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el seis de agosto en curso, aprobó, con el número 40/1998, la Tesis

Jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Nota: En la sesión celebrada el cuatro de marzo de dos mil cuatro, se declaró infundada la solicitud de modificación de Jurisprudencia 1/2002-PL, en la cual se solicitó la modificación de la tesis Jurisprudencial P/J. 40/98, por unanimidad de once votos de los señores Ministros integrantes del Tribunal Pleno: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Mariano Azuela Güitrón.

LITISCONSORCIO ACTIVO. SE ACTUALIZA EN UN JUICIO REIVINDICATORIO ENTRE LOS CODEMANDADOS CUANDO ESTOS RECONVIENEN LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE EXHIBIO EL ACTOR COMO BASE DE SU ACCION.

Atendiendo a que la nota distintiva del litisconsorcio, es la existencia de una comunidad de intereses que, al actualizarse, sujeta a dos o más personas al deber jurídico de acudir conjuntamente a la jurisdicción ya sea en calidad de actores o bien de demandados, debe decirse que cuando, la acción que se pretende deducir por los codemandados en la vía reconventional es la nulidad del contrato de compraventa que exhibió el actor como base de su acción reivindicatoria, éstos tienen el mismo interés y finalidad, que es la nulidad citada. Así, ante esa comunidad de intereses se da una situación de litisconsorcio activo, razón por la cual el órgano jurisdiccional que conozca del juicio debe proceder al estudio de las pretensiones deducidas entre las partes.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 996/2005. Alvaro Garduño Bueno. 31 de enero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Angel Raúl Solís Solís. Secretaria: Rafaela Yolanda González Medrano.

LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. CASO EN QUE SE ACTUALIZA DICHA FIGURA AUNQUE LA LEY NO LA ESTABLEZCA EXPRESAMENTE.

El litisconsorcio pasivo necesario es una figura que se actualiza, aunque la Ley no la establezca expresamente, cuando se ejercitan acciones que tienen por objeto constituir un nuevo Estado de derecho que sólo puede existir legalmente con relación a diversas personas, como en el caso en que se demanda la nulidad de un contrato de compraventa concertado entre varias partes; lo anterior, por no ser factible resolver sobre ellas sin llamar a todos los interesados que intervinieron en los actos objeto de la controversia, fundamentalmente por la imposibilidad de resolver parcialmente la litis, toda vez que por la relación de estrecha comunidad en que se encuentran inmersos los litisconsortes, han de obtener, necesariamente, una misma sentencia.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 502/2004. Ramona Mascorro viuda de Bárcenas. 30 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Avelina Morales Guzmán. Secretario: Héctor Manuel Flores Lara."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO ROGELIO DIAZ MORALES, JUEZ OCTAVO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, QUE ACTUA CON SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.-Doy fe."

Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día

siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial. Fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha de Acuerdos: Catorce de diciembre de dos mil doce y cinco de marzo de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1943.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: LEONARDO REBOLLAR QUINTANAR y JORGE NAVARRETE ANDRES.

En el expediente marcado con el número 344/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Sucesión de FRANCISCO MARTINEZ MARIN, en contra de LEONARDO REBOLLAR QUINTANAR, JORGE NAVARRETE ANDRES y el LIC. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, Notario Público número 147 del Estado de México, tramitado en el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de abril de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a LEONARDO REBOLLAR QUINTANAR y JORGE NAVARRETE ANDRES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: a) La declaración de nulidad absoluta y pleno derecho de la escritura pública número 4921 de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diez, tirada ante el Notario Público número 147 del Estado de México. b) Que en sentencia judicial se declare la nulidad absoluta del registro de la escritura pública 4921. c) La declaración de nulidad del impuesto de traslado de dominio que indebidamente realizara el demandado JORGE NAVARRETE ANDRES, ante la Tesorería de Finanzas de la Subdirección de Impuestos Inmobiliarios del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. d) La declaración jurídica de que el bien inmueble motivo del presente juicio pertenece a la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ MARIN, como se declaro en sentencia de fecha treinta de marzo de dos mil nueve por el Juez Vigésimo Sexto de lo Familiar en México, Distrito Federal. e) El pago de la cantidad del 30% sobre el valor catastral, por concepto de reparación de los daños y perjuicios causados. f) El pago de gastos y costas.

Quienes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: el dieciocho de abril de dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretaria de Acuerdos y firma, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

513-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

IMELDA LINARES CAMACHO, en fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 2054/2012, deducido del Juicio de Divorcio Incausado, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto desconocer el paradero de ANTONIO GONZALEZ GARZA: HECHOS: 1.- Que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis IMELDA LINARES CAMACHO y ANTONIO GONZALEZ GARZA contrajeron matrimonio; 2.- Que contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; 3.- Que durante su matrimonio no procrearon hijos; 4.- Establecieron como domicilio conyugal el ubicado en calle Canal de Panamá, manzana 10, lote 5, edificio 9, departamento 202, en la Colonia CROC de Aragón, Avenida Central en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 5.- Que es su voluntad no querer continuar con el vínculo matrimonial que los une. PROPUESTA DE CONVENIO: PRIMERA. Servirá de habitación a la señora IMELDA LINARES CAMACHO, el ubicado en calle Ocote, número 40, edificio E 202, en la Colonia San José de los Cedros en la Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal. SEGUNDA. Servirá de habitación al señor ANTONIO GONZALEZ GARZA, el domicilio que señale el demandado, en virtud de que ignoro su domicilio actual. TERCERA. No se rija pensión alimenticia alguna para la suscrita en virtud de que la misma obtiene ingresos de su fuente de trabajo, así como para el divorciante en virtud de que el mismo obtiene ingresos propios. CUARTA. El menaje que se encontraba en el domicilio conyugal será de la propiedad. Unica del divorciante. QUINTA. No se señala cláusula alguna en cuanto a bienes, ni se exhibe inventario y avalúo, en atención de que nunca se adquirieron bienes susceptibles de liquidación. HACIENDOLE SABER: 1.- A través de la vista el citado deberá manifestar lo que a su derecho corresponda, así como señale domicilio en las Colonias La Mora y San Cristóbal Centro de esta Ciudad, población donde se ubica el local de este Juzgado, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, **apercibida que de no hacerlo, se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial;** 2.- Quedando citado para la audiencia de avenencia prevista en los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del Código Adjetivo Civil, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos que exhibiera el solicitante, dentro de los tres días siguientes de la última publicación, con el apercibimiento de que de no presentarlos se tendrá por concluido su procedimiento, audiencia donde se tratara de conciliar a las partes, serán escuchados y manifestarán su conformidad o inconvincencia con el convenio, el cual podrán modificar o adicionar, 3.- En caso de manifestar su conformidad con el convenio y de no haber alguna observación del Juzgador, se aprobará y se elevará a categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial; 4.- Si por el contrario, no llegan a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva del citado, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, como las medidas provisionales relativas a la pensión alimenticia y guarda y custodia de los menores hijos, se previene a las partes para que informen los medios económicos de uno y de otro, así como sus necesidades, debiendo de presentar en su caso a los menores para que se lleve a cabo la plática con ellos, con la asistencia del Ministerio Público Adscrito; 5.- Se previene a la solicitante en caso de no comparecer cualquiera de las audiencias y a la citada, a la segunda audiencia, se dará por terminado el presente procedimiento. Deberán comparecer ambos cónyuges con identificación oficial, vigente, debidamente asistidos de abogado patrono, con el apercibimiento que de no hacerlo se dará por terminado el presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Dado a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: veintisiete de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

513-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

JESUS ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 627/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), contra ANTONIO LOPEZ LORENZO y ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión (Prescripción Positiva), respecto del bien inmueble ubicado en Colonia Infonavit Norte, sector ciento setenta y siete letra F, departamento 202, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haber poseído dicho inmueble por más de cinco años de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. 2.- Se declare que me convertido en propietario del inmueble antes descrito, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, y en tal contexto la sentencia definitiva que su Señoría dicte, que habrá de servirme de título de propiedad, se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Se realizó un contrato privado de compraventa con el señor ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ en fecha tres de marzo del año dos mil dos sobre el bien inmueble materia del presente juicio. 2.- El inmueble materia del presente juicio se ubica en la Colonia Infonavit Norte, Sector 177 letra F, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro tramos de 2.82, 2.82, 1.295, 615 con área común al sector y cubo de escalera fachada principal, al oriente en cuatro tramos de 2.33, 6.25, 1.715 con área común al sector, al sur en tres tramos de 1.91, 2.82, 2.82 con departamento 201-177-A, al poniente en tres tramos de .95, 4.79, 4.15 con departamento 201-177-4 y cubo de escalera, arriba con departamento 302-177-F y abajo con departamento 102-177-F, teniendo una superficie total dicho inmueble de 58.37 metros cuadrados. 3.- Desde la fecha en que celebré el contrato de compraventa me encuentro en posesión del inmueble referido (más de cinco años), siendo la causa generadora de mi posesión y a título de propietario de buena fe del inmueble de la presente litis. 4.- Desde la fecha que el hoy demandado vendió al suscrito mediante contrato privado de compraventa, no solo he tenido la posesión si no que me he hecho cargo de cubrir todas y cada una de las obligaciones que trae consigo la propiedad de dicho inmueble. 5.- De acuerdo a los artículos 5.127, 5.138, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, se debe declarar judicial que al no haber interrupción alguna en la posesión del inmueble opera en mi favor la prescripción positiva o usucapión, con el objeto de que se me reconozca jurídicamente de plano propietario del inmueble motivo del presente juicio. Aclarando por último que tal y como se ha narrado la posesión ha sido en todo momento pacífica, de buena fe, continua desde el año dos mil dos y nunca ininterrumpida por parte del suscrito. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, ordenó emplazar a los codemandados ANTONIO LOPEZ LORENZO y ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Trece de noviembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica. 1959.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio los autos del expediente número 50/10, del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ALEJANDRO SILVA LEON, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó diversos autos de fecha diez de abril del año en curso, doce de marzo y cinco de marzo ambos del año dos mil trece. Por medio del cual se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca y se señalan las doce horas del día treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en: vivienda mil 1,985, lote 9, manzana 12, del Conjunto denominado "Geovillas de Jesús María", ubicado en el Rancho de Jesús María, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil trece. "...Visto el contenido del proveído de fecha cinco de marzo de dos mil trece, (visible a fojas 240 de autos), del que se advierte que fue omiso en señalar el nombre del periódico en que deberá de realizarse la publicación de los edictos, con fundamento en el artículo 272 letra G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se regulariza el procedimiento y se aclara que en donde dice: "...el periódico debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles..." debe decir: "...el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles...", aclaración que deberá formar parte integrante del mencionado proveído, por lo cual, procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el mismo..."-Atentamente.-México, D.F., a 17 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

2098.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1231/12, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GERARDO GONZALEZ GARCIA, siendo la persona citada BETZAHIDA SHAROL VIVERO AVILES, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a GERARDO GONZALEZ GARCIA, siendo la persona citada BETZAHIDA SHAROL VIVERO AVILES, solicitando GERARDO GONZALEZ GARCIA, la disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito, por medio del divorcio Incausado.

HECHOS

- 1.- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito, con la hoy demandada.
- 2.- En fecha 18 de febrero de dos mil cuatro, contrae matrimonio civil ante el Registro Oficial número 03 de Toluca, Estado de México, con la señora BETZAHIDA SHAROL VIVERO AVILES, bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como se muestra con la copia certificada del acta de matrimonio número 00129 misma que se agrega al presente escrito.
- 3.- De dicha unión no procreamos hijos.
- 4.- Ultimo domicilio donde hicieron vida común en calle Quinta del Angel 19, Capultitlán, Toluca, Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos se ordena emplazar a la persona citada BETZAHIDA SHAROL VIVERO AVILES por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México, a veintidós de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

2115.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

El actor MARTIN ALEJANDRO BARRAGAN FERNANDEZ, interpuso demanda en el expediente 1958/2012, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar sobre cesación de la pensión alimenticia en contra LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La cesación de pensión alimenticia definitiva del veinticinco por ciento, decretada por sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en contra de ROSA ISELA GONZALEZ MONTALVO, LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ, en base a los siguientes hechos: 1.- En fecha 6 de mayo de 1992, contrae matrimonio con la señora ROSA ISELA GONZALEZ MONTALVO. 2.- Que durante el matrimonio procreamos a LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ. 3.- Que en el expediente 718/1999, al juicio de pensión alimenticia, promovido por la señora ROSA ISELA GONZALEZ MONTALVO en su favor del menor LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ en contra de MARTIN ALEJANDRO BARRAGAN FERNANDEZ, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, admitida que fue a trámite la demanda, se emplazó a MARTIN ALEJANDRO BARRAGAN FERNANDEZ, quien no produjo su contestación, por lo que en fecha veintiocho de febrero del año 1995, fue dictada sentencia definitiva en la cual la parte actora probó su acción, condenándose al demandado al pago de una pensión a favor de la señora ROSA ISELA GONZALEZ MONTALVO y del menor LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ, consistente en el 25% del total de las percepciones que obtiene por los servicios que presta para la Escuela Secundaria Técnica número 71, en México, Distrito Federal, ordenándose girar oficio de descuento al lugar de trabajo del demandado, misma sentencia que causó ejecutoria en fecha primero de julio de 1997. 4.- Por lo que desde el día once de octubre del año 2010, LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ, adquirió la mayoría de edad, por lo que desde ese momento dejó de necesitar los alimentos por parte del suscrito aunado a que en la actualidad el acreedor alimentario LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ, ya no estudia y trabaja y se ha casado o bien vive en unión libre, asimismo la señora ROSA ISELA GONZALEZ MONTALVO se volvió a casar y tiene otros hijos por lo que ya no le asiste ningún derecho para percibir una pensión alimenticia aunado a que ella trabaja como Bibliotecaria y obtiene ingresos propios y suficientes para sufragar sus necesidades. 5.- Por parte del suscrito existe un cambio de situación jurídica a su favor ya que sus acreedores dejaron de necesitar los alimentos razón suficiente para que su Señoría se sirva condenar en sentencia definitiva la cesación o cancelación de la pensión alimenticia del 25% del total de las percepciones a que fue condenado y toda vez que no fue posible

la localización de LUIS MIGUEL ALEJANDRO BARRAGAN GONZALEZ se ordena su emplazamiento a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demandada y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.-Asimismo fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil trece.-Secretario, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

2125.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROSALVA MENDEZ ROMERO, hace del conocimiento a ENRIQUE AMILCAR HERNANDEZ SEPULVEDA, ESTHER GUEMES RODRIGUEZ y FERNANDO DEL MORAL BERMUDEZ, que los demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 1218/2011, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha once de diciembre del año mil novecientos noventa y dos con los señores Enrique Amilcar Hernández Sepúlveda, Esther Guemes Rodríguez y Fernando del Moral Bermúdez, del bien inmueble ubicado en calle Cebhicalos, lote 13, manzana 02, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 159.00 (ciento cuarenta y nueve) metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 9.026 metros linda con calle Cebhicalos; al sureste en 18.030 metros linda con lote 14; al suroeste en 8.575 metros linda con lote 15; al noroeste en 21.148 metros linda con lotes 10 y 12 de la misma manzana. Desde la celebración de dicho contrato ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como dueña y poseedora respecto del bien inmueble; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ecatepec, bajo la partida 148, volumen 381, del libro 1º, sección 1ª, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, el cual aparece a favor de C. ENRIQUE AMILCAR HERNANDEZ SEPULVEDA, siendo que la señora ROSALVA MENDEZ ROMERO, a ejercitado actos de dominio en calidad de propietaria del bien inmueble con diversos recibos de pago de sus impuestos; derechos y contribuciones; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapión a favor de la señora Rosalva Méndez Romero, respecto del inmueble ubicado en calle Cebhicalos, lote 13, manzana 02, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como calle Cebhicalos, lote 13, manzana 02, número 18, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora se ha convertido en propietaria del bien inmueble y que ha quedado descrito con la superficie, medidas y colindancias; C) La inscripción a favor de la señora Rosalva Méndez Romero, el inmueble ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco, ambos del Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a treinta de abril del dos mil trece.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha doce de abril del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2118.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROSALVA MENDEZ ROMERO, hace del conocimiento a ESTHER GUEMES RODRIGUEZ o ESTHER ABIGAIL GUEMES RODRIGUEZ, que la demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 1218/2011, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha once de diciembre del año mil novecientos noventa y dos con los señores Amilcar Hernández Sepúlveda, Esther Guemes Rodríguez o Esther Abigail Guemes Rodríguez y Fernando del Moral Bermúdez, del bien inmueble ubicado en calle Cebhicalos, lote 13, manzana 02, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como calle Cebhicalos, lote 13, manzana 02, número 18, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 159.00 (ciento cuarenta y nueve) metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 9.026 metros linda con calle Cebhicalos; al sureste en 18.030 metros linda con lote 14; al suroeste en 8.575 metros linda con lote 15; al noroeste en 21.148 metros linda con lotes 10 y 12 de la misma manzana. Desde la celebración de dicho contrato ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como dueña y poseedora respecto del bien inmueble; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ecatepec, bajo la partida 148, volumen 381, del libro 1º, sección 1ª, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, el cual aparece a favor de C. ENRIQUE AMILCAR HERNANDEZ SEPULVEDA, siendo que la señora ROSALVA MENDEZ ROMERO, a ejercitado actos de dominio en calidad de propietaria del bien inmueble con diversos recibos de pago de sus impuestos; derechos y contribuciones; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapión a favor de la señora Rosalva Méndez Romero, respecto del inmueble ubicado en calle Cebhicalos, lote 13, manzana 02, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como calle Cebhicalos, lote 13, manzana 02, número 18, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora se ha convertido en propietaria del bien inmueble y que ha quedado descrito con la superficie, medidas y colindancias; C) La inscripción a favor de la señora Rosalva Méndez Romero, el inmueble ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco, ambos del Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a treinta de abril del dos mil trece.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintidós de abril del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2119.-10, 21 y 30 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SE CONVOCAN POSTORES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 455/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JERONIMO ARAUJO RONCES en contra de JAVIER RONCES GUTIERREZ, JOSE OCTAVIO DIAZ y OYUKI RONCES NOS, por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril del año en curso, se anuncia la venta del bien inmueble ubicado en El Sitio, Municipio de Zacualpan, Estado de México, valuado en el presente juicio en primera almoneda de remate por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, señalándose para tal efecto las diez horas del día dieciocho de junio del dos mil trece, para que tenga verificativo la citada almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$904,900.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa. Se convocan postores y citase acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes que obra en autos, en los domicilios que se indican en el presente sumario.-Dado en Sultepec, México, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.- Lic. en D. María Angélica Gómez de la Cortina Néjera, Secretaria Judicial.-Rúbrica.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BARRERA SANCHEZ VICENTE en contra de SILVIA LEONARDA FLORES ROMERO, Exp. No. 494/2011, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal señaló las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en lote de terreno denominado Besana, ubicado en la calle de Sofía Ortega, número exterior 7, Colonia San Lorenzo Tetlixtlac, Código Postal 55714, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirve de base para el remate del citado inmueble la cantidad de \$1,166,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Niños Héroes 132, 3º piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Mexico, D.F.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa, México, D.F., a 9 de mayo de 2013.-El C. Secretario de Ausencia, Lic. Ignacio Babadilla Cruz.-Rúbrica.

Validación fecha del acuerdo treinta de abril del dos mil trece.- Lic. en D. María Angélica Gómez de la Cortina Néjera, Secretaria Judicial.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO FEDERAL
EDICTO

2176.-15, 21 y 27 mayo.

En el expediente 426/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FIDELMENDOZ DE GUERRERO INTERIOR, S.R.L. DE C.V. en contra de JUAN CARLOS HAITANAR MAYA, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil trece, señaló las dieciséis horas de los treinta minutos del día seis de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en su totalidad consistente en el inmueble ubicado en calle María Julia Demacho número cien (100) sur, lote cinco (5) Barrio de La Merced, Toluca, Estado de México que los siguientes datos registrales: folio real electrónico número 0029037, co. las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.60 metros con lote número 6, al sur: 13.60 metros con lote 8, al oriente: 7.00 metros con calle privada, al poniente: 7.60 metros con propiedad particular con una superficie de 18.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$904,900.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL Y TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio y por el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, al término del artículo 1412 del Código de Comercio; conviéndose postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble por tres veces dentro de nueve días, pero ningún caso mediará, menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

Validación fecha del acuerdo treinta de abril del dos mil trece.- Lic. en D. María Angélica Gómez de la Cortina Néjera, Secretaria Judicial.-Rúbrica.

2098.-9, 15 y 21 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO FEDERAL
EDICTO

En el expediente 426/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FIDELMENDOZ DE GUERRERO INTERIOR, S.R.L. DE C.V. en contra de JUAN CARLOS HAITANAR MAYA, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil trece, señaló las dieciséis horas de los treinta minutos del día seis de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en su totalidad consistente en el inmueble ubicado en calle María Julia Demacho número cien (100) sur, lote cinco (5) Barrio de La Merced, Toluca, Estado de México que los siguientes datos registrales: folio real electrónico número 0029037, co. las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.60 metros con lote número 6, al sur: 13.60 metros con lote 8, al oriente: 7.00 metros con calle privada, al poniente: 7.60 metros con propiedad particular con una superficie de 18.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$904,900.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL Y TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio y por el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, al término del artículo 1412 del Código de Comercio; conviéndose postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble por tres veces dentro de nueve días, pero ningún caso mediará, menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

Publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto con la celebración de la almoneda un término no menor de cinco días. Expedido en Chalco, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

377-A1.-15, 21 y 27 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 168/1990, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, actualmente BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ADELA MADRINA RUIZ MARIN, su sucesión y MARIO JAIME VAZQUEZ SERRANO, se señalaron las diez horas del día diez de junio del dos mil trece, convocando postores para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio consistente en un bien inmueble ubicado en Privada del Fresno número 107 (ciento siete) del Fraccionamiento Finconada de Toluca, identificado registralmente lote de terreno marcado con el número 13 (trece), en los que se subdividió el predio denominado "Trozo Parte de Arriba", de la Ex Hacienda de Serrateón, ubicado en términos del Municipio de Ilnacantepec, Estado de México, medidas y colindancias: partiendo de su vértice noroeste hacia el norte en 29,537 mts. con propiedad particular; quiebra hacia el este en 39.50 mts. con propiedad particular, prosigue hacia el sur en 18.60 mts. colindando con lote 103-08-07-14, de ahí quiebra en varias líneas de 1.00 mts. y 1.00 mts. colindando con calle y vuelve a quebrar en 23.00 mts. hacia el noroeste, colindando con lote 103-08-07-12 hasta llegar al vértice que fue el punto de partida, superficie 1,019.72 m2. Datos de registro: libro 1º, sección 1ª, partida o asiento 790, volumen 361, de fecha 16 de marzo de 1995. Sirviendo como base para dicha venta o remate la cantidad de \$2,025,610.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado por el perito tercero en discordia nombrado en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, sin que medie menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda al menos publicándose en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convóquese postores y cítese personalmente a los sentenciados en el domicilio que tienen señalado en autos.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de abril del año dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2195.-16, 21 y 28 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 379/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial (información de dominio), promovido por ELIZABETH RAMIREZ HERNANDEZ, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de abril del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se

ocean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha catorce de febrero del año de mil novecientos noventa y seis, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con EUSTACIA NAVARRETE BARRIOS, el inmueble ubicado en calle de Las Flores sin número oficial del terreno de propiedad particular denominado "Los Pachecos 1 y 2", ubicado en el Barrio de San José, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente ubicado en la esquina que forman las calles Avenida de las Flores y Avenida acceso Unidad San Blas, en la Colonia San José de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 20.00 metros con avenida acceso a la Unidad Habitacional San Blas, al sur: 20.00 metros con lote 11, propiedad de Elizabeth Ramírez Hernández, al oriente: 09.00 metros con calle de Las Flores, al poniente: 09.00 metros con Rancho San Antonio, actualmente con Eval Román Velázquez. Teniendo una superficie de: 160.00 (ciento ochenta metros cuadrados).

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua pública y de buena fe a título de propietario, así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de abril del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

2199.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ, promueve por su propio derecho en el expediente número 1278/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a información de dominio, respecto del predio denominado "San Pedro", ubicado en carretera Teopancala, San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que manifiesta que el nueve de septiembre del año de mil novecientos sesenta y cuatro celebró contrato de compraventa con el señor RAYMUNDO SANCHEZ, desde esa fecha tiene la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de: 10,929.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 97.00 metros con Ascensión León, actualmente con Gloria Eiena García León, al sur: 104.00 metros con Sofía Meza, actualmente con Vivero Municipal, al oriente: 100.00 metros con Raymundo Sánchez, actualmente con Juana Sánchez Martínez, al poniente: 107.20 metros con Concepción Hernández y Antonio Martínez, actualmente linda con J. Merced Guerra Sandoval y Justino Martínez.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar.-En Otumba, México, a 15 de enero del 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

2203.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

LEOBARDO DE LA FUENTE SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 450/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "La Renda", ubicado en el Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con Jerónimo Villamil; al sur: 20.00 metros con Víctor Martínez López; al oriente: 10.00 metros con calle 6.00 metros de ancho; y al poniente: 10.00 metros con Jesús Contreras y Aurelio Pineda. Con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los nueve días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha ocho de mayo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2200.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 605/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CANTU BRONDO JOEL ISIDORO, expediente número 605/2012, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diversos autos de fechas veinticinco de mayo del año dos mil doce, en relación con el auto de fecha treinta de enero del año dos mil trece el primero de los autos que en lo conducente dice: "...Se tiene por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado que se menciona en el proemio del de cuenta, personalidad, que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada que exhibe, demandando en la vía especial hipotecaria, de JOEL ISIDORO CANTU BRONDO, las prestaciones que precisa en su demandada, la cual se acepta en la forma y vía propuestas con fundamento en los artículos 255, 256, 468 al 481 y relativos al Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas debidamente selladas, foliadas, rubricadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DIAS produzca su contestación, y el segundo auto de fecha treinta de enero del año dos mil trece que dice: "...En términos de lo dispuesto por el artículo 470 del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar a juicio al demandado CANTU BRONDO JOEL ISIDORO, por medio de edictos los cuales deberán publicarse de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico Crónica, haciéndole saber que deberá contestar la demanda dentro de un término treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, para lo cual en el local de este Juzgado quedan las copias de traslado a disposición en la Secretaría de ese Juzgado.-México, D.F., a 06 de febrero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

2151.-13, 16 y 21 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER que en el expediente número 131/2013, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo a diligencias de información de dominio, promovido por ANA LUISA ROSTRO OLGUIN, respecto del inmueble ubicado en; calle Francisco I. Madero número 16, poblado de San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.70 metros, con García Mondragón Amada; al sur: 17.60 metros, colinda con calle Francisco I. Madero; al oriente: 54.40 metros, con Román Artemio Uribe Jiménez; al poniente: 54.40 metros en dos líneas una con Jiménez Rodríguez Esperanza y otra con Luz Guadarrama viuda de Dotor, con una superficie total aproximada 933.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compra venta celebrado en fecha doce de marzo de mil novecientos noventa, con la señora Julieta Amelia Girón Gutiérrez. Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenando por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2201.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

PEDRO VARGAS SANCHEZ y ROSA MARIA ABARCA SANCHEZ, se le hace saber que ALICIA MORAN MORAN, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 819/12, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote de terreno y construcción en él edificada marcado con el número 15 quince, de la manzana 181 ciento ochenta y uno, de la Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 154.10 ciento cincuenta y cuatro punto diez metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote 14; al sur: 17.05 metros con lote 16; al oriente: 9.10 metros con lote 40; al poniente: 8.95 metros con calle Feria de las Flores: fundándose en los siguientes hechos: con fecha primero de abril del dos mil cinco, ALICIA MORAN MORAN, celebró contrato de compraventa con PEDRO VARGAS SANCHEZ y ROSA MARIA ABARCA SANCHEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece. Auto de fecha: veintidós de enero del dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.
306-B1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 11/11/2013, EL C. ALEJANDRO FRANCISCO GIL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Barrio La Corona, calle Benito Juárez s/n de la primera zona de San Mateo Capulhuac, el cual se le conoce con el paraje denominado La Barranca; Municipio de Otzolotepec; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 34.50 metros colinda con el Sr. Marco Antonio Luis García; al sur: 35.50 metros colinda con calle Benito Juárez; al oriente: 44.00 metros colinda con caño de desagüe y propiedad del Sr. Marcos Reyes Isabel; al poniente: 42.00 metros colinda con el Sr. Marcos Reyes Isabel. Con una superficie aproximada de: 1,504.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de mayo de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2197.-16, 21 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

Expediente: 236450/57/2013, C. ANTONIO MIRANDA BRITO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno propiedad privada ubicado en calle de Vicente Guerrero No. 33 del poblado de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 13.00 mts. y linda con la Sra. Paz Soto Mondragón; al sur: 12.45 mts. y linda con Alvaro y Luz Montes de Oca Cureño; al oriente: en 10.00 mts. y linda con calle de su ubicación Vicente Guerrero; al poniente: 9.37 mts. y linda con Alvaro y Luz Montes de Oca Cureño. Con una superficie de: 120 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 13 de mayo del 2013.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2196.-16, 21 y 24 mayo.

Expediente: 230075/23/2013, C. MAXIMINO RAUL LEAL MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de ubicado en: terreno 1,216, de la manzana 108, Av. San

José, esquina km. 3.5 de la autopista México-San Juan (Ixhuate) Teotihuacán, Colonia Ampliación San Juan Ixhuatepec, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 50.00 m. con Fábrica de Tubos Lock Joint Pipe Company México S.A.; sur: 50.50 m. con autopista México-San Juan Teotihuacán; oriente: 34.60 m con Avenida San José; poniente: 29.00 m. con Ferrocarril México-Veracruz, con una superficie de: 1,582.85 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de marzo del 2013.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

581-A1.-16, 21 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

Exp. 53001/10/13, C. FRANCISCO JESUS SERGIO MARTINEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Emilio Carranza número 25, predio denominado "Ixotitla", San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: 16.20 mts. con Antonino Eladio Martínez Márquez; al sur: 17.70 mts. con calle Emilio Carranza; al oriente: 8.32 mts. con privada; al poniente: 11.78 mts. con Francisca Flores Badillo, superficie: 170.34 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de abril de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2209.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 53003/12/13, C. RAMON GUERRERO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Granada manzana 3, lote 14, en el pueblo de San Mateo Tecalco, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: 08.00 mts. con lote 19; al sur: 08.00 mts. con calle Granada; al oriente: 16.00 mts. con lote 13; al poniente: 16.00 mts. con lote 15; superficie de: 128.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de abril de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2209.-16, 21 y 24 mayo.

Exp. 53002/11/13, C. FLOR GONZALEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle de La Cruz, lote 4, del pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con la C. Francisca Sánchez Ambris; al sur: 15.00 mts. con la C. Francisca Sánchez Ambris; al oriente: 8.00 mts. con la C. Francisca Sánchez Ambris; al poniente: 8.00 mts. con calle de La Cruz, superficie de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de abril de 2013.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2209.-16, 21 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

BRAULIO JIMENEZ MEJIA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 074/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Zentlapati", ubicado en la calle Mineral número dos, en el poblado de Cuanalán, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 45.70 mts. linda con calle Mineral; al sur: 29.80 mts. con Asencio Muñoz; actualmente Margarita Rosalía Mejía Toxqui; al oriente: 55.80 mts. con sucesión de Mario Muñoz; actualmente; Martha Susana Muñoz Vázquez, al poniente: 61.00 mts. con zanja; actualmente calle del Rincón; con una superficie aproximada de 2,204.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 07 de mayo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2145.-13, 16 y 21 mayo.

EUTIQUIO ORTEGA TENORIO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 377/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Huizachitla", ubicado en la calle Niño Perdido s/n, San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 45.00 mts. linda con Martín Pacheco Rojas; al sur: 49.00 mts. con Petra Cantillo Herrera; al oriente: 43.00 mts. con Martín Pacheco Rojas; al poniente: 42.00 mts. con calle Niño Perdido; con una superficie aproximada de 1,997.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 07 de mayo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2146.-13, 16 y 21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 39/39/2013, EL C. NOE ALBAREZ SALVADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: **al norte: 6.14 m con camino o calle privada, al sur: 6.14 m con calle Principal, al oriente: 46.05 m con Casimiro Alvarez Rodríguez, y al poniente: 46.05 m con Marcial Rubio Pacheco. Con una superficie aproximada de 285.54 m2.**

La C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México a 07 de mayo de 2013.-Rúbrica.

2191.-16, 21 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 11478 (once mil cuatrocientos setenta y ocho), volumen 158 (ciento cincuenta y ocho) de fecha seis de mayo del dos mil trece, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado GUILLERMO VENCES LOPEZ, a petición de su presunta única y universal heredera señora MARIA GUADALUPE CARBAJAL MEDRANO, quien expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

2091.-9 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO.- TOLUCA.

Por escritura pública número 9333, Volumen 183, de fecha 29 de diciembre del años dos mil doce, del protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. DE LA LUZ GUERRERO MALDONADO**, que formalizaron los señores **MARIA LIZBETH y ARISTEO** de apellidos **CARDOSO GUERRERO**, así como el señor **GUILLERMO CARDOSO VILLAGOMEZ**, en su calidad, los primeros nombrados de hijos y el último cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, quienes exhibieron el acta de defunción y acreditaron su entroncamiento con la de cujus, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, repudiando el señor **ARISTEO CARDOSO GUERRERO** a cualquier derecho hereditario que le pudiera corresponder dentro de la sucesión.

Lo anterior en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a dos de abril del 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

2105.-9 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 14,963 de fecha 30 de abril del 2013, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión del señor ALFONSO CABRERA ORTEGA, en la cual los señores MARIA DE LA LUZ TACGEN LOPEZ, SAID CABRERA TACGEN, YEBEL CABRERA TACGEN y TANIA CABRERA TACGEN, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95 DEL ESTADO DE MEXICO.

550-A1.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,617 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO LEZAMA HERNANDEZ, QUE OTORGAN LOS SEÑORES PATRICIA MARIA OFELIA LEZAMA ROMANI, ACTUANDO POR SU PROPIO DERECHO Y LOS SEÑORES ROSSANA GREYSHA ANGELA LEZAMA ROMANI, TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSSANA RIVELLINI ALESSANDRA MARIA VICTORIA LEZAMA ROMANI TAMBIEN CONOCIDA COMO ALESSANDRA MARIA VICTORIA LEZAMA Y ALFREDO MAURIZIO LEZAMA ROMANI TAMBIEN CONOCIDO COMO ALFREDO MAURIZIO LEZAMA, TODOS REPRESENTADOS POR SU APODERADA LA SEÑORA PATRICIA MARIA OFELIA LEZAMA ROMANI, TODOS INSTITUIDOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y LA PROPIA SEÑORA PATRICIA MARIA OFELIA LEZAMA ROMANI INSTITUIDA COMO ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR ALFREDO LEZAMA HERNANDEZ, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 27.

550-A1.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 75,648, de fecha quince de febrero del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GASPAS ALVAREZ MAYA, a solicitud de las señoras GRACIELA y MARIA ambas de apellidos ALVAREZ MAYA, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea

colateral de las señoras GRACIELA y MARIA AMBAS DE APELLIDOS ALVAREZ MAYA.

Tlalnepantla, México, a 29 de abril del año 2013.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

550-A1.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, **HAGO CONSTAR:**

Por instrumento número 56,391, de fecha 24 de Abril del año 2013, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JOSE ENCARNACION JAIME MARTINEZ, que otorgaron los señores MARIA ESTHER, MARIA AURELIANA, JOSE CRUZ, MARIA DEL CONSUELO, MARIA TERESA DE JESUS, SEVERIANA IRENE y JOSE ANDRES, todos de apellidos JAIME HERNANDEZ y el señor JORGE JONATHAN JAIME JIMENEZ, reconociendo la Validez del Testamento, y Aceptando la Herencia, y el señor JOSE CRUZ JAIME HERNANDEZ, aceptó el cargo de Albacea Instituido en su favor, cuyo desempeño protesto llevar a cabo con el cúmulo de facultades y obligaciones que le son inherentes y que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 30 de Abril del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

550-A1.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 49,462 de fecha veintidós de abril de dos mil trece, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS LOZADA PULIDO quien falleció en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día dos de octubre de mil novecientos noventa y nueve; y los señores GUADALUPE CHAGOYAN MAGDALENO también conocida como GUADALUPE CHAGOLLAN MAGDALENO, y AGUSTIN, MARIA DE LA LUZ y ELVIRA todos de apellidos LOZADA CHAGOLLAN, acreditaron el entroncamiento con el de cujus con la partida correspondiente, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de abril de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

550-A1.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,615 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA NO. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PERCY ANDRUS BABB TORRES, QUE OTORGAN LOS SEÑORES PERCY ANDREWS, DERYCK Y CYNTHIA TODOS DE APELLIDOS BABB DOSAL, TODOS INSTITUIDOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y EL PROPIO SEÑOR DERYCK BABB DOSAL INSTITUIDO COMO ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR PERCY ANDRUS BABB TORRES, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 27.

550-A1.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,616 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA NO. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO GONZALEZ PACHECO FLEISCHER, QUE OTORGA EL SEÑOR RODOLFO GONZALEZ PACHECO VAZQUEZ, INSTITUIDO COMO ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESION, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR RODOLFO GONZALEZ PACHECO FLEISCHER, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 27.

550-A1.-10 y 21 mayo.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. EDGAR ISAAC RAMIREZ CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 47478.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México.- Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 218 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 15.00 metros, con el lote 14; al sur en 15.00 metros, con lote 16; al oriente en 8.00 metros, con lote 45; al poniente en 8.00 metros, con calle Tizapán.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de Enero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RUBRICA.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS.

584-A1.-16, 21 y 24 mayo.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. GILDARDO MENDOZA ORTEGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 141 Volumen 16 Libro Contratos Privados Sección Quinta, mediante trámite de presentación No. 63534.- Donde consta la inscripción del Contrato Privado de **Compraventa**, en el que participan el señor JOSE SILVA como dueño en plena propiedad y dominio del terreno denominado "**LLANO DE LOS BAEZ**", QUIEN VENDE SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA A LOS VECINOS DE ESTA RANCHERIA REPRESENTADOS POR EL SEÑOR **MARTIN S. MENDOZA**, con una superficie de 365,932 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 297.50 metros con Armando; al sur: en 429.00 metros con Ferrocarril Mexicano; al oriente: en 1043.00 metros con Celedonio Regino Cedillo; al poniente: en 1027.70 metros con José Silva.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 09 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS.

2206.-16, 21 y 24 mayo.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LIC. TOMAS LOZANO MOLINA NOTARIO NO. 10 DEL DISTRITO FEDERAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 4 Volumen 136 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58050.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 121,199. Otorgada ante la Fe del LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Público Número Ciento Diez del Distrito Federal.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION DE LOTIFICACION** que otorga **"FINANCIERA AZTECA" SOCIEDAD ANONIMA** como Fiduciaria **REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON PASTOR BAUTISTA GONZALEZ CON LA CONFORMIDAD DE LAS FIDEICOMISARIAS DOÑA ELDA YARZA ESPEJO DE VILLEGAS y DOÑA CONSUELO FARRERA GOMEZ DE VILLEGAS.**- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del lote 14 manzana 12 de la calle Alcatraz, Colonia UNIDAD HABITACIONAL MORELOS ECATEPEC con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 7.00 metros con calle Alcatraz, al sur en 7.00 metros con lote 8, al oeste en 17.50 metros con lote 13, al este en 17.50 metros con lote 15.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de Abril de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

563-A1.-13, 16 y 21 mayo.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LIC. TOMAS LOZANO MOLINA NOTARIO NO. 10 DEL DISTRITO FEDERAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 4 Volumen 136 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58051.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 121,199. Otorgada ante la Fe del LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Público Número Ciento Diez del Distrito Federal.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION DE LOTIFICACION** que otorga **"FINANCIERA AZTECA" SOCIEDAD ANONIMA** como Fiduciaria **REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON PASTOR BAUTISTA GONZALEZ CON LA CONFORMIDAD DE LAS FIDEICOMISARIAS DOÑA ELDA YARZA ESPEJO DE VILLEGAS y DOÑA CONSUELO FARRERA GOMEZ DE VILLEGAS.**- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del lote 15 manzana 12 de la calle Alcatraz Colonia UNIDAD HABITACIONAL MORELOS ECATEPEC con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 7.00 metros con calle Alcatraz, al sur en 7.00 metros con lote 7, al oeste en 17.50 metros con lote 14, al este en 17.50 metros con lote 16.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de Abril de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

563-A1.-13, 16 y 21 mayo.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MAURA HURTADO RUIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 47481.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante al Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público Número Dos, del Estado de México.- Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 08 DE LA MANZANA 212 con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 15.00 metros, con el lote 07, al sur en 15.00 metros con lote 09, al oriente en 8.00 metros, con lote 38, al poniente en 8.00 metros con calle Tlatelolco.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de Febrero de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

563-A1.-13, 16 y 21 mayo.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA ALEJANDRA SALGUERO VELAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 608 Volumen 339 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59096.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 74,427. Otorgada ante la Fe del LIC. GRACIANO CONTRERAS Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal.- Donde consta LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GARANTIA que celebran por una parte PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANONIMA, quien actúa como Fideicomitente y Fideicomisaria, representada por los señores Ricardo Weitz Fain y Mauricio Kurian, como Director General el primero y miembro del Consejo de Administración; el segundo por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima, como Fiduciario en el manejo del FONDO DE HABITACIONES POPULARES, quien actúa como Fideicomitente y Fideicomisario, y por otra más el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA, actuando como Fiduciario en este Fideicomiso.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 5 MANZANA 17 del Fraccionamiento "BOSQUES DEL VALLE", con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 8.00 metros con lote 6; al sur: en 8.00 metros con lote 4, al oriente: en 15.00 metros con lote 9; al poniente: en 15.00 metros con lote Bosque de Ebano.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 02 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

2140.-13, 16 y 21 mayo.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LEOPOLDO ALBAVERA GODINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 64993.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público número dos del Estado de México.- Donde consta LA **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 22 MANZANA 325, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 15.00 metros con lote 21; al sur: en 15.00 metros con lotes 23 y 24; al oriente: en 8.00 metros con lote 46; al poniente: en 8.00 metros con calle Otomies.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 06 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**



GRUPO COMERCIAL Y FARMACEUTICO DE SATELITE S.A DE C.V EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 247, fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de continuar con el proceso de liquidación de la sociedad GRUPO COMERCIAL Y FARMACEUTICO DE SATELITE S.A.DE C.V. EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE 2012

(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACRED DIV,	0
D.DIVERSOS	0	DOC,POR PAGAR	0
ALMACEN	0	TOTAL PASIVO	0
FIJO		CAPITAL	
EQ.TRANSPORTE	0	CAP. SOCIAL	900,000
EF. OFCINA	0	PERD, EJERC, ANT,	900,000
DEPREC.	0		
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La parte que a cada accionista corresponde del capital social; se repartira en proporcion que cada uno tenga

Naucaipan de Juarez, Estado de Mexico a 24 DE Abril de 2013

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

541-A1.-7, 21 mayo y 4 junio.